

Por D. Francisco Pan
la de Piva, uno de los
Procuradores provinciales
de la Hermandad de Laguar
dia, se acordó a la Junta
gral de Provincia con
una instancia fha 21 de
Noviembre ultimo soli
citando se sirviese ordenar
la división de los tres ter
cios de que aquella se
compone y su erección en
hermandades con la de
nominacion que respecti
vamente se fuese, y pa
sada a la comisión de
cuadrillas de su seno por
ra el correspondiente refor
me lo acordó el 21 del



propio mes y en su
sua ordinaria del
diato dia 25, le dispue
su aprobacion, siendo
por el siguiente.

"La comision de
drillas, ha examinado
el determiniento que el
to exige la distancia
Sr. Procurador provincial
de la Intendencia de San
dia D. Francisco Pantoja
Prieto pidiendo que se
dese la division de los
tercios y en ereccion de
mandados con los
que la Junta diga, y
bien ha tenido presente
las consideraciones que
la distancia se funda
se ha hecho cargo de
bien de los acuerdos

que la Provincia ha dicta
do sobre casos analogos
y ha oido las razones que
ilustran esta cuestion, pero
apesar de la lucidez con
que estas han sido expues
tas, la comision no esta sa
tisfecha por completo; por
lo que cree que el Sr. D.
D. Juan de los Rios
pueda instruir mas el expedien
te con audiencia del
Ayuntamiento de San
Sebastian y demas corpo
raciones interesadas y
presuntarlo despues a la
Junta particular para
que esta tituciendolo con
cienzadamente el nego
cio, remita su informe

91
a la general en las
plenas sesiones de
yo = Bot es el dictamen
de la Comisión; U
embargo se servirá
sobre lo que titulen
conducente. Storace
viembre 24 de 1861
voto de Gordon = G
Saenz de Oñiz
voto de Belandier
voto de Castresma
voto J. de Larrea

Se tal suplica
para instruir conve
niente el asunto
que si indica me
neste informe se
comunica al P a p
que de modo conve
niente a los ayu

minutos de las proble-
 maciones de que se compo-
 ne el Bencio de Sane-
 mejo a que esa Villa
 pertenece, incluyo el de mi
 presidencia, les encargo
 que asociandose respecti-
 vamente a un numero
 duplo de mayores con-
 tribuyentes elijan de en-
 tre si dos comisionados
 especiales, que deberan
 concurrir a esa pobla-
 cion en el dia, sitio y
 hora que V. les designe
 con la correspondiente
 acta acreditante de su
 imparcialidad, y bazo de
 su prudencia se trata-
 ren y discutiran las

bases bajo las cuales
podrá ilustrarse la
historia mencionada, de
resultado se entenderá
conduciente por duplicado,
de que será suscrita en
todos los concurrentes
de la cual dentro de
cero terminio de los
por veinte dias, cu
ra de reunir a una
putacion uno de
emplares para lo
por oportunos
Dios que a V. m.
toria 12. de marzo de
1787
D. Juan de Ay

A. Alcalde de la Villa de Santiago

diligencia de este día ocho de Mayo de mil ochocientos
 la sesión a los dentro sesenta y uno; se ha dirigido a los
 de los Ayuntamientos de los Pueblos del tercio de Santa
 de la correspondencia civil con inserción de este
 oficio, citando para la concurrencia de comisionados
 en esta villa, el día catorce del corriente, hora de
 las diez de su mañana a la casa consistorial. Y
 para que conste se pone esta diligencia que firma
 el Sr. Alcalde comisionado, de que es el Sr. de
 este Ayuntamiento, certifico =

Gregorio Pedraza
 Sr.

Roman Ramirez